



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 859 -2014-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 25 AGO 2014

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 98953-2014, tramitado ante la Administración Local de Agua Tacna y Administración Local de Agua Locumba-Sama, presentado por Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", Obtención de Título Habilitante de Operador de Infraestructura Hidráulica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 33° del D.S. 001-2010-AG "Reglamento de la Ley 29338 Ley de Recursos Hídricos", los Operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de suministro de agua, de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, regulando, entre otros aspectos, los requisitos, el procedimiento para la obtención del título habilitante de Operador Hidráulico, la actuación del operador de infraestructura hidráulica, entre otros aspectos;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20° del precitado Reglamento, para brindar el servicios de suministro o el servicio de monitoreo y gestión, el Operador requiere contar con el Título Habilitante de Operador que otorga la Autoridad Nacional del Agua mediante resolución que le faculta administrar con carácter exclusivo un sector hidráulico determinado;

Que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 21° numerales 21.4 y 21.7 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, en el caso de autos corresponde a esta Autoridad emitir la Resolución que otorgue el Título Habilitante, por cuanto dicho dispositivo indican, respectivamente, lo siguiente:

"21.4 La Administración Local de Agua es la responsable de elaborar el Informe de Conformidad, cuando se trate de los sectores hidráulicos siguientes: a) Sector Hidráulico Menor Clase B, b) Sector Hidráulico Menor Clase C, c) Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A, d) Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B"

21.7 Tratándose de los sectores hidráulicos señalados en los literales a), b), c) y d) del numeral 21.4, la Dirección de la Autoridad Administrativa del Agua expide el Título Habilitante.

Que, mediante documento del Visto el Gobierno Regional de Tacna a través del Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna", solicita se le otorgue el Título Habilitante como Operador exclusivo de los siguientes sectores hidráulicos: "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A-Acuífero El Ayro", "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B-Acuífero Caplina", "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B-Acuífero Vizcachas" y "Sector Hidráulico Menor Clase B-Jarumas";





PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, de la revisión del expediente se aprecia que el mismo ha sido tramitado conforme a las normas sustantivas y procesales que regulan el objeto, los requisitos, y procedimiento, pues cuenta con los Informes de Conformidad N° 156-2014-ANA-AAA I CO-ALA.T e Informe N° 041-2014-ANA-AAA I C-O-ALA-L/S, a través de los cuales, luego de la evaluación técnica se arriba a la conclusión de la procedencia de la emisión del Título Habilitante solicitado por el Administrado, todo ello al amparo de lo prescrito por el artículo 21° numeral 21.4 del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica;

Que, no obstante lo antes indicado la Sub-Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales ha emitido el Informe Técnico N° 057-2014-ANA-AAA.CO-SDEPHM, a través del cual señala que el Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" ha cumplido con acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa para la obtención del Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica, recomendando que su petición sea atendida de manera favorable;

Que, estando al contenido de los Informes Técnicos emitidos con el Visto Bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica, Sub-de Administración de Recursos Hídricos, Sub-Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal s) del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR al Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica que le faculta a administrar con carácter exclusivo los siguientes sectores: "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A-Acuífero El Ayro", "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B-Acuífero Caplina", "Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B-Acuífero Vizcachas" y "Sector Hidráulico Menor Clase B-Jarumas", de acuerdo al contenido de los Informes N° 156-2014-ANA-AAA I CO-ALA.T, Informe N° 041-2014-ANA-AAA I C-O-ALA-L/S e Informe Técnico N° 057-2014-ANA-AAA.CO-SDEPHM, que forman parte integrante y sustenta la presente.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como plazo del Título Habilitante otorgado mediante el artículo precedente, el de 05 años, contados a partir de la notificación de la presente Resolución y renovables a solicitud de parte, previa evaluación.

ARTÍCULO 3°.- PRECISAR que los sectores hidráulicos indicados en el artículo 1°, están conformados por la siguiente infraestructura hidráulica y sus bienes asociados.

"Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase A-Acuífero El Ayro": Servicio de Suministro.

Código	Coordenadas UTM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
PV-10	433387	8058393
PV-12	434331	8063608
PV-13	434403	8064597
PV-14	432686	8056432
PV-01	434025	8057156
PV-04	432041	8053609
PV-06	434168	8060635
PV-09	434128	8059571



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

"Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B-Acuífero Caplina": Servicio de Monitoreo y Gestión

Código	Coordenadas UTM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
PV-1	381729	8014613
PV-1A	368758	8000241
158	368688	8000202
PV2	368856	8000250
154	367466	7999671
150	361889	8002399
104	358621	7998170
56	345475	7994048
207-A	345651	7988920
207	334323	7986915
135	334513	7987275
135A	333791	7985831
136	334296	7985744
137	339885	7982261
PP-01	346301	7977363
PEY	361130	7976262
02/PET	359579	7977590
TDY	359342	7977569
02	359122	7975073
210	352798	7972111
79	359159	7975061



"Sector Hidráulico de Aguas Subterráneas Clase B - Acuífero Vizcachas": Servicio de Monitoreo.

Código	Coordenadas UTM WGS84	
	Este (m)	Norte (m)
PV-02	370632	8129256
PV-03	372442	8132492
PV-06	370674	8131076
PV-08	373518	8133797



"Sector Hidráulico Menor Clase B-Jarumas": Servicio de suministro

- o Canal Quequesane; con una longitud de 4.48 km y con capacidad de 1.5 m³/s
- o Represa Jarumas; I con capacidad de almacenamiento de 13,00 hm³
- o Partidor Irabalaco
- o Bocatoma La Tranca



ARTÍCULO 4º.- PRECISAR que el Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna" del Gobierno Regional de Tacna ha cumplido con presentar para acreditar la capacidad técnica, financiera y organizativa, los siguientes documentos:

- Registro de usuarios del servicio.
- Inventario de Infraestructura hidráulica.
- Manuales y reglamentos para la operación y mantenimiento.
- Plan anual de aprovechamiento de las disponibilidades de la cuenca Caplina



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Documentos que acrediten la personería jurídica y poderes de sus representantes.
- Plan Operativo Institucional
- Reglamento de Organización y Funciones
- Cuadro de asignación de personal y presupuesto analítico.

ARTÍCULO 5°.- PRECISAR que los instrumentos de gestión adicionales, así como las responsabilidades y facultades que se otorga al operador se detallan en el acta celebrada entre la Administración Local de Agua Tacna en representación de la Autoridad Nacional del Agua y el Proyecto Especial Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna del Gobierno Regional de Tacna que obra de folios 530 a 533, y que como anexo forma parte integrante de la presente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20.2 párrafo d) del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, precisándose además que el incumplimiento de las mismas dará lugar al inicio del procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO 6°.- DISPONER, la inscripción de Título Habilitante en el Registro Nacional de Operadores de Infraestructura Hidráulica a cargo de la Autoridad Nacional del Agua, remitiendo para tal efecto copia fedateada de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, así como a la Administración Local de Agua Tacna y Administración Local de Agua Locumba-Sama.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Administración Local de Agua Tacna, la notificación de la presente resolución al **Proyecto Especial "Afianzamiento y Ampliación de los Recursos Hídricos de Tacna"** y al Gobierno Regional de Tacna

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Cc. Arch
RHFB/mebg



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Ronal Fernández Br
DIRECTOR

